

**JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
PEREIRA – RISARALDA
Carrera 7 No. 30-20, Piso 2
Teléfono 3147888**

OFICIO NÚMERO 2981
DICIEMBRE 15 DE 2015

doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaría de Educación del Departamento
Carrera 7 No. 18-55, Piso 8o., tel. 3248000
Ciudad

Ref.: Acción de Tutela
**Accionante: Elizabeth Duque Calle (Rep. Leg. de
Cristian Rojo Duque)**
**Accionadas: Instituto Técnico Superior y Secretaría
De Educación del Departamento de Rda.)**
Radicado: 2015-00298-00

Comedidamente le notifico que mediante auto de fecha catorce (14) de los corrientes, proferido dentro del asunto de la referencia, este despacho dispuso dar trámite a la demanda de tutela precedentemente referenciada, por presunta vulneración de los derechos fundamentales a la Educación y al Debido Proceso.

Por lo anterior, dispone de un término de dos (2) días para que ejerza el derecho de defensa y del mismo lapso para que envíe al juzgado y con destino a este proceso toda la prueba documental relacionada con los hechos expuestos por la demandante.

ANEXOS: Fotocopia de la demanda con sus anexos.

Atentamente,


JAVIER ANTONIO VINASCO BLANDÓN
Secretario

Pereira, lunes 30 de noviembre de 2015

Señor

JUEZ DE REPARTO

Palacio de Justicia, carrera 7ª calle 41, Pereira
Departamento de Risaralda

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ELIZABETH DUQUE CALLE
Acudiente del estudiante

Accionados: JOSÉ DANIEL OCAMPO MARULANDA
Rector Instituto Técnico Superior de Pereira

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaria de Educación Municipal de Pereira

Yo, ELIZABETH DUQUE CALLE, ciudadano colombiano identificado con la cédula de ciudadanía número 42.154.827 de PEREIRA, con residencia en la dirección Carrera 34 A # 71-150 los Sauces I etapa barrio Cuba; actuando en nombre de mi acudido CRISTIAN ROJO DUQUE, identificado con tarjeta de identidad número 990708-12467 de Pereira, quien es estudiante de la Institución Educativa Pública Técnico Superior de Pereira, comedidamente interpongo ACCION de TUTELA en contra del accionado Rector quien preside los Consejos Académico y Directivo de la entidad demandada, con la finalidad que se protejan los derechos a la Educación y al Debido Proceso de mi acudido, ya que esta institución los viene vulnerando y de no subsanarse con prontitud, causarán daño moral, individual y familiar irremediable.

HECHOS

PRIMERO. El 28 de septiembre de 2015 el Consejo Académico del Instituto Técnico Superior ajustó el cronograma institucional de finalización y modificó algunos procesos y procedimientos, entre ellos el Sistema de Evaluación Escolar (ver anexo), a dicha reunión de aprobación sólo asistieron ocho de los 18 integrantes de este órgano de gobierno escolar.

SEGUNDO. El 30 de octubre se realizó un corte evaluativo parcial de finalización, cuyos resultados fueron informados en reunión de Padres de Familia el viernes 13 de noviembre; en ésta se notificaron de forma inexacta las materias con bajo desempeño y el proceso a seguir, puesto que los estudiantes desde el 3 de noviembre habían entrado en un proceso de repaso, refuerzo y recuperación y se nos explicó de manera confusa:

1. Que el Consejo Académico había eliminado la habilitación y rehabilitación de materias con bajo desempeño.
2. Que el informe dado, por no estar actualizado, podría ser impreciso puesto que las materias que aparecían perdidas, posiblemente ya estaban superadas y las ganadas podrían estar perdidas.

3. Como consecuencia de lo anterior, no se entregaron a padres y estudiantes los Planes de Apoyo o Actividades Pedagógicas de Recuperación (APR), como ha sido costumbre cada año y que están normadas por el Manual de Convivencia en su artículo 101, numeral 1.
4. Que existía confusión en las directivas y docentes sobre el proceso de finalización y por ello el Consejo Académico se reuniría con carácter urgente el martes 17 de noviembre para buscar una solución.

TERCERO. El ajuste al calendario escolar de septiembre 28 programó la semana del martes 17 al lunes 24 de noviembre de 2015, para el proceso de ajuste de asignaturas en su plan de finalización, proceso que se llevó a cabo de forma errática porque:

1. Los estudiantes y padres no conocíamos cuales eran exactamente las materias a recuperar
2. A estudiantes y padres no se nos entregó el Plan de Apoyo ni las guías con los temas a profundizar y evaluar (Manual de Convivencia, artículo 101, numeral 1).
3. Al no existir plan de apoyo, los docentes no dedicaron atención especial a los estudiantes con bajo desempeño, sino que siguieron trabajando con la totalidad del estudiantado sin profundizar en los temas relevantes con aquellos que tenían competencias por alcanzar.

CUARTO. Luego de la reunión del Consejo Directivo del 17 de noviembre los padres de familia supimos a través de nuestros hijos que el Sistema de Evaluación nuevamente había sido ajustado, así:

1. Habría rehabilitaciones los días jueves 26 y viernes 27 de noviembre.
2. El proceso de repaso, refuerzo y recuperación vivido entre los días 3 y 24 de noviembre sería tácitamente tomado como habilitaciones.
3. La comisión de evaluación y promoción de los grados 11, 9º y 7º a realizarse el martes 24 de noviembre daría a conocer los resultados el día miércoles 25 para que el estudiante presentase examen de rehabilitación el jueves 26.
4. La comisión de evaluación y promoción de los grados 10º, 8º y 6º a realizarse el miércoles 25 de noviembre, daría a conocer los resultados el día jueves 26 para que los estudiantes con una o dos materias perdidas presentasen rehabilitación el viernes 27.

QUINTO. Las comisiones de evaluación y promoción de los grados 7º y 6º, se realizaron un día después de lo programado, con lo que a los niños les quedaron menos de 24 horas para preparar su rehabilitación.

SEXTO: Esta situación evidencia que en primer lugar se omitió el procedimiento establecido para las situaciones pedagógicas pendientes y a última hora se intentó corregir la omisión con las consecuencias desafortunadas para estudiantes que como el mío, reprobó el año escolar, en clara vulneración del Manual de Convivencia, artículo 101, numeral 1:

"Para el caso de dos (2) asignaturas pendientes al finalizar un año académico, los estudiantes deberán cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades (artículo 12, numeral 2 del decreto 1290 de 2009), a través de un plan de apoyo para el desarrollo de las

competencias con bajo desempeño, el cual deberá ser trabajado por el estudiante individualmente con el acompañamiento del padre de familia o acudiente. Este plan será evaluado de acuerdo a los criterios dados por el docente de la asignatura..."

SÉPTIMO. Resulta claro que luego de un confuso proceso de repaso, refuerzo y recuperaciones y de haber cambiado las reglas al final del año escolar, disponer de sólo un día o menos para preparar una rehabilitación de los temas vistos durante el año, sin haber programado por parte de la institución y sus docentes un Plan de Apoyo o guía de Actividades Pedagógicas de Recuperación APR, acompañado de tiempo suficiente para estudiarlo y resolverlo; genera una vulneración del derecho a la educación en su dimensión de Calidad y además coloca a los estudiantes damnificados por el proceso, en inminente riesgo de vulneración del mismo derecho en su dimensión de Permanencia.

OCTAVO. La institución educativa Técnico Superior de Pereira desconoció la normatividad vigente, omitió el debido proceso y ocasionó la vulneración del derecho de los niños y adolescentes a una educación con calidad al evidenciarse que la institución implementó los ajustes y modificaciones al Calendario Escolar y al Sistema de Evaluación de los Estudiantes, propuestos y aprobados por el Consejo Académico al finalizar el año escolar; en clara omisión del articulado del decreto 1290 de 2009, así:

"ARTÍCULO 12. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- 1...*
- 2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.*
- 3...*
- 4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje."*

"ARTÍCULO 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- 1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar."*

NOVENO: El Consejo Directivo de la institución educativa Técnico Superior no fue consultado ni solicitada su autorización para implementar los ajustes y modificaciones al Calendario Escolar y al Sistema de Evaluación Institucional aprobadas por el Consejo Académico. Esta omisión impidió a los representantes de los estudiantes y padres de familia con voz y voto en el órgano de gobierno escolar, cumplir su deber de participar de las decisiones que afectan la vida escolar; en claro desconocimiento del decreto 1290 de 2009 en su artículo 15.1:

"ARTÍCULO 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar..."

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se tutele el derecho fundamental al debido proceso en favor de mi acudido menor de edad.

SEGUNDA: Que se tutele el derecho fundamental a la educación en favor de mi acudido menor de edad.

TERCERA: Que se declare nulo el proceso de rehabilitaciones y sus resultados, llevado a cabo el 26 y 27 de noviembre de 2015 por vicios administrativos en su implementación, que causó grave daño a la estabilidad emocional y autoconfianza de mi acudido y su familia, por la reprobación injusta y sin garantías, de su año escolar.

CUARTA: Que se ordene a la Institución Educativa Técnico Superior de Pereira y a su representante legal seguir los procedimientos establecidos en la ley, en el manual de convivencia de la institución y en su Sistema de Evaluación Escolar, que garanticen las estrategias de apoyo necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes al finalizar el año escolar 2015.

QUINTA: Que a aquellos estudiantes que quedaron pendientes de hasta dos (2) asignaturas por bajo desempeño, según los resultados de las comisiones de evaluación y promoción realizadas los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2015, cuenten con un PLAN DE APOYO documentado y físico, para el desarrollo de las competencias con bajo desempeño.

SEXTA: Que a aquellos estudiantes que quedaron pendientes de hasta dos (2) asignaturas por bajo desempeño, según los resultados de las comisiones de evaluación y promoción realizadas los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2015, cuenten con prudente y suficiente tiempo, para preparar y sustentar sus conocimientos, luego de haberseles entregado el PLAN DE APOYO (Mínimo una semana).

SÉPTIMA: Que se ordene al Consejo Directivo autorizar el cronograma de entrega del plan de apoyo, las fechas de evaluación de competencias pendientes y procedimientos afines, ya que este órgano de gobierno escolar cuenta con la presencia de los representantes de todos estamentos de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres, sector productivo y egresados), en cumplimiento del artículo 15 del decreto 1290 de 2009.

DERECHOS QUE SE CONSIDERAN VIOLADOS

Constitución Nacional, artículo 29: Debido proceso.

Constitución Nacional, artículo 44: Derecho fundamental de los niños a la educación y la cultura.

Constitución Nacional, artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Constitución Nacional, artículo 67: La educación es un derecho que tiene una función social.

Decreto 1290 de 2009, artículo 12: Derechos del Estudiante.

Decreto 1290 de 2009, artículo 14: Derechos de los Padres de Familia.

Decreto 1290 de 2009, artículo 15: Deberes de los Padres de Familia.

Manual de Convivencia, artículo 101, numeral 1. Plan de apoyo para el desarrollo de las competencias con bajo desempeño.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Copia de ajuste y modificación del cronograma de finalización del año escolar
2. Copia de mi cédula de ciudadanía
3. Copia de documento de identidad de mi acudido
4. Copia del certificado final donde según el comité de evaluación y promoción es promovido a 11.

NOTIFICACIONES

1. Al Rector del Instituto Técnico Superior de Pereira, señor José Daniel Ocampo Marulanda en las instalaciones del colegio en la vereda la Julita, contiguo a la Universidad Tecnológica de Pereira. Teléfono 321 37 56
2. A la Secretaria de Educación de Pereira, señora Patricia Castañeda Paz, Piso 8º Carrera 7ª 18-55, Pereira. Teléfono 324 80 00
3. A mí en la dirección Carrera 34 A # 71-150 los Sauces I etapa barrio Cuba

Teléfonos: 3137449138

Atentamente,

Firma: Elizabeth Duque Calle

Nombre: ELIZABETH DUQUE CALLE

Cédula: 42.154.627 de Pereira



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	16 de diciembre de 2015	Número de radicado:	64764
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2981		
Persona natural o jurídica:	JAVIER ANTONIO VINASCO BLANDON		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA STELLA LONDOÑO - Contratista, YADIRA EUGENIA RAMIREZ HERNANDEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

